

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020220006900
DEMANDANTE: OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.

En Bogotá D.C. 7 de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante y la apoderada de la demandada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva a la Dra. **LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE** como apoderada sustituta de la parte DEMANDADA PORVENIR SA.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

SANEAMIENTO

En este estado de la audiencia el Despacho encuentra que, revisado el escrito de la demanda, se tiene que la parte actora dentro de sus pretensiones también solicita que se vincule al presente proceso al señor José Fernando Méndez Parodi en calidad de representante legal de la empresa Precooperativa de Trabajo Asociado

Litigando Punto Com., hoy Litigar Punto Com SAS como su ex empleador, para que haga los respectivos pagos al fondo de pensiones, con los correspondientes intereses moratorio.

Así mismo, si bien se le tuvo por no contestada la demanda a PORVENIR revisada la misma, se tiene que la convocada a juicio había interpuesto como excepción previa la denominada **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA**, solicitando que se vinculara a la empresa empleadora de la demandante, **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LITIGANDO.COM**; pues considera que es la llamada a responder por las pretensiones incoadas por la demandante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo que se discute en el presente proceso es el pago de aportes en mora, por parte del empleador de la Sra. **OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA**, el despacho encuentra que se hace necesaria **VINCULAR** a la empresa **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LITIGANDO PUNTO COM., HOY LITIGAR PUNTO COM SAS** como ex empleador de la actora.

Ante esa circunstancia, la intervención de esa entidad debe corresponder a la de litisconsorte necesaria por pasiva, en los términos prevenidos en el artículo 61 del C.G.P., norma que establece: “...”

Por consiguiente, se dispone conformar el contradictorio y vincular a la empresa **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LITIGANDO PUNTO COM Y LITIGAR PUNTO COM SAS**, por lo cual se **ORDENARÁ** a las partes que notifiquen a la **VINCULADA** de conformidad a ley 2213 de 2022 a través de su representante legal o quien haga sus veces. Una vez notificada se le concederá el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación para que conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto remítasele copia de esta providencia y copia del expediente digital al correo electrónico de la vinculada.

Así las cosas, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: INTREGRAR EL CONTRADICTORIO Y VINCULAR en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva a la **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LITIGANDO PUNTO COM Y a LITIGAR PUNTO COM SAS**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las vinculadas a través de sus representantes legal o quien haga sus veces de conformidad a la ley 2213 de 2022 y concédase el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación para que conteste a

través de apoderado judicial. Para el efecto remítasele copia de esta providencia y copia del expediente digital al correo electrónico de la vinculada.

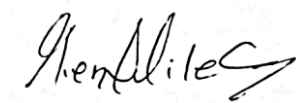
TERCERO: SE DISPONE LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto se haya logrado la comparecencia de la vinculada la **AFP COLFONDOS SA.**

las partes quedan notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5f4976e9-7da6-4c2d-a120-0301dbd9211a?vcpubtoken=6be7a269-244f-4e74-9178-0776e6adfe6a>